Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220201701209 00

Encontrándose el proceso al despacho para resolver lo pertinente, se observa, que mediante correo electrónico remitido a esta sede judicial, se allegó copia del Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 09733877, el cual da cuenta del fallecimiento del señor PASTOR MALAGÓN JIMÉNEZ, esto el 21 de julio de 2020 (pág.fl.16), quien en todo caso ya se encuentra vinculado al litigio y en su oportunidad guardó silencio, tal y como se acredita en el auto adiado 5 de marzo de la pasada anualidad (pág.35).

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 del C.G.P. y s.s., se resuelve:

1. DECRETAR la INTERRUPCIÓN del presente asunto desde el 21 de julio del año en curso.

2. Se ORDENA a la parte demandante, notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente.

3. Adviértase, que los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurran o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

   Además, quienes pretendan apersonarse en un proceso interrumpido, deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asista.

4. Cumplido lo anterior, se dispondrá sobre la cesión del crédito allegada. Con todo se advierte, que para su trámite aquella deberá provenir desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados por el profesional del derecho que representa los derechos de la cesionaria.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce7b94c1f18affe6fcdc1b0617aa71a8b9ffb1e7098f98599bfa039c16189e2f
Documento generado en 03/12/2020 06:26:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica